



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de abril de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26.04.2021, el Informe N° 036-2021-MPH-BCA/GDE, Informe N° 124-2021-MPH/GAJ, de fecha 04.03.2021, el Informe N° 87-2021-MPH/GDE, de fecha 23.03.2021 y el Informe N° 206-202-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.04.2021, sobre dejar sin efecto de manera parcial el Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MPH-BCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, el Concejo Municipal realizó la transferencia de 01 tractor Agrícola e implementos, a favor de la "Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado de Tumbacucho" y 01 tractor Agrícola e implementos a favor de la "Cooperativa Agraria Lirio Pampa";

Que, con Informe N° 831-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva - Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Ing. Juan César Regalado Cabrera - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de emitir opinión legal sobre los "Tractores Siniestrados de los AEOs - Cooperativa Agraria Lirio Pampa y Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado de Tumbacucho";

Que, el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca con la Cooperativa Agraria Lirio Pampa y la Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado de Tumbacucho, prevé en sus cláusulas Quinta y Sexta lo siguiente: Obligaciones de la Municipalidad.- Realizar el seguimiento a la ejecución de la propuesta productiva a ser ejecutada por el Beneficiario, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados está cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciarán las acciones legales que corresponda y; Obligaciones del Beneficiario. - Utilizar los equipos, maquinaria, insumo, materiales y servicios recibidos en la implementación de la propuesta productiva, de acuerdo a lo estipulado en los planes de negocio y, firmar las actas de recepción de equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios, en la cual se detalla o especifique los usos a los cuales se obliga, aceptando que frente a cualquier incumplimiento perderá el carácter de beneficiario y procederá a devolver a la Municipalidad lo recepcionado;

Que, con Informe N° 036-2021-MPH-BCA/GDE, de fecha 08 de febrero de 2021, el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma - Gerente de Desarrollo Económico, se dirige al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente Municipal, a fin de remitir información relacionada a la Implementación del PROCOMPITE 2015-1, en el marco de la Ley N° 29337, señalando lo siguiente:

Que, conforme al Acta de fecha 03 de enero de 2017, el Gerente de la Cooperativa Agraria Lirio Pampa, Sr. Horacio Urrutia Maita, expone del siniestro del tractor agrícola y solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, presentar alternativas de acción ante el accidente, en atención a ello el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Wilson Rodríguez Montenegro, sugiere que se reúnan los beneficiarios y asuman responsabilidades como Cooperativa, dejándose constancia que a la reunión extraordinaria también asistieron el Coordinador del PROCOMPITE - Ing. Aracely Idrogo Castro y el Supervisor de planes de Negocio - Bach. Manuel Gonzales Cárdenas;

En lo referente a la maquinaria agrícola e implementos entregados a la Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado Tumbacucho del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Bambamarca, según acta de fecha 26 de setiembre de 2019, suscrita con la finalidad de dejar constancia de verificación en campo de equipos y maquinarias transferidos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a través del Procompite 2015-1, se constató lo siguiente: No se encuentra el libro de actas de la Asociación, sin embargo, los socios mencionan que no tuvieron reuniones con fines productivos, por motivo de que el tractor agrícola entregado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, fue siniestrado en el año 2016, el tractor agrícola actualmente se encuentra en el local de la empresa EDIPESA en la ciudad de Cajamarca, sin repararse desde el año 2016.

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indica en su Numeral 3.1. Identificación y priorización de propuestas productivas, inciso 3.1.1. Estrategias, literal a) se establece: Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (02) años



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



por las oficinas de programación e inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces; siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que considere aporte de los grupos beneficiarios; por lo que de acuerdo a lo descrito se puede testimoniar que las iniciativas de apoyo a la competitividad o Propuestas Productivas son autorizadas para su ejecución por un plazo de 02 años.

En consecuencia, producto de la revisión de los convenios específicos firmados entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y los Agentes Económicos Organizados (Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado Tumbacucho y Cooperativa Agraria Lirio Pampa), tenía como vigencia el 31 de julio de 2016, fecha donde se culminaría la fase de inversión según cronograma de la Propuesta Productiva.

Una vez culminada la vigencia del Convenio, la Gerencia de Desarrollo Económico, evalúa el desempeño adecuado o inadecuado de la Propuesta Productiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

Para propuestas productivas con desempeño adecuado, verificará: - La ejecución y entrega del 100% de bienes y servicios de cofinanciamiento comprometido por parte de los recursos públicos, - la ejecución del 100% del presupuesto de cofinanciamiento comprometido por los AEO, - el cumplimiento de al menos el 80% de los objetivos de los Planes de negocio, diferentes a la ejecución presupuestal. **Para propuestas productivas con desempeño inadecuado,** verificará: El incumplimiento reiterado de los AEOs en la ejecución presupuestal de contrapartida, - el incumplimiento reiterado de los AEOs en relación a los objetivos de los planes de negocio, diferentes a los de ejecución presupuestal, - la generación de retrasos reiterados por parte de los AEOs al cronograma de implementación de los Planes de Negocio. **Seguidamente se evalúa los criterios de cierre de la Propuesta Productiva según desempeño:** - Para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Consejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEOs, - Para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño inadecuado, se solicita al Funcionario Responsable y/o Consultor Externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta.

En este contexto, producto de la revisión de la información a la fecha no se ha realizado la liquidación de alguna propuesta productiva del PROCOMPITE 2015-I, por un desempeño inadecuado, sino por el contrario mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, autoriza la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación a cada uno de los 5 Agentes Económicos Organizados de la Cadena Productiva de Ganadería.

Que, con Informe N° 124-2021-MPH/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, el Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma - Gerente de Desarrollo Económico, requiriendo se informe a la Gerencia Municipal, a través de un informe técnico detallado respecto a las acciones administrativas y legales realizadas; asimismo, informe que acciones administrativas se necesitan realizar a fin que los tractores siniestrados recuperados, ingresen al patrimonio de Municipalidad o sean asignados a otros agentes económicos o municipalidades de centros poblados; para lo cual, deberá coordinar con la Sub Gerencia de Patrimonio las acciones técnicas a realizar respecto a la incorporación en el patrimonio de la Municipalidad, así como la reparación y puesta en mantenimiento de tales bienes;

Que, con Informe N° 087-2021-MPH-BCA/GDE, de fecha 23 de marzo de 2021, el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma - Gerente de Desarrollo Económico, se dirige al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas - Gerente Municipal, señalando lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 036-2021-MPH-BCA/GDE, se realizó un análisis del proceso de implementación del PROCOMPITE 2015-I, en el cual se concluye que los siniestros sucedidos se dieron fuera de la vigencia del convenio, no encontrándose adenda alguna que justifique la prolongación de la vigencia del convenio entre las partes.

Las dos propuestas productivas tuvieron un desempeño inadecuado, motivo por lo cual no correspondió realizar la transferencia definitiva de los bienes, ya que en el considerando de acuerdo de concejo municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA hace mención a las atribuciones del concejo municipal de autorizar mediante acuerdo de concejo la transferencia de la capacidad productiva.

En relación a lo indicado en el Informe N° 831-2019-MPH/GAJ, en el cual concluye que se debe cursar carta notarial a los representantes de los AEOs "Cooperativa Agraria Lirio Pampa y Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado de Tumbacucho", haciendo de conocimiento el incumplimiento de obligaciones y ejecución de planes de negocio y que han perdido el carácter de beneficiario, asimismo, señalando que deberán devolver a la municipalidad, los bienes entregados y recepcionados (tractores siniestrados y abandonados).

Producto del análisis realizado a lo indicado por asesoría jurídica es necesario precisar que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (02) años, durante este plazo de determina la correcta o inadecuada implementación de la propuesta productiva y que concluye con la liquidación y transferencia definitiva de la capacidad operativa al AEO mediante acto resolutivo.

Se logró determinar que no se realizó el debido procedimiento de acuerdo a la normativa PROCOMPITE, sino por el contrario mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, se realizó la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación a cada uno de los agentes económicos.

En vista de la transgresión de la normativa Procompite y al desempeño inadecuado de las propuestas productivas correspondería declarar nulo o modificar el acto administrativo de transferencia definitiva que se realizó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, al mismo tiempo iniciar las sanciones que corresponda a los funcionarios o servidores que transgredieron u omitieron sus funciones en el ejercicio de la gestión pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Por otro lado, en relación al estado actual de los tractores siniestrados, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ha dispuesto que se coloquen a buen recaudo ya que anteriormente se encontraban abandonados por la asociación y a la intemperie, posteriormente cuando se ingrese al patrimonio de la entidad se verá los mecanismos para realizar la reparación y puesta en funcionamiento de los tractores averiados y de esta manera poder ser utilizados en las actividades de instalación de pasto en marco de la ejecución proyecto "Mejoramiento de los servicios a la ganadería bovina del distrito de Chugur y distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", proyecto que será ejecutado por administración directa.

Por todo lo antes manifestado y la adición de los actuados realizados anteriormente se recomienda continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para modificar el acuerdo de concejo en el cual se dona 02 tractores siniestrados a dos asociaciones que no cumplieron con las metas y objetivos del plan de negocio y más aun no garantizaron su sostenibilidad y por el contrario abandonaron los tractores a la intemperie sin ningún tipo de cuidado alguno.

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, en su artículo 1° establece: "Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva";

Que, la Segunda Disposición Complementaria establece: "Sobre el registro y el Impacto de las Iniciativas de Apoyo y a la Competitividad Productiva: El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el Artículo 3°, para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que, para fines presupuestarios, se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Decreto Supremo 103-2012-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 7° establece: "Destino del Cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad.- 7.1. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios";

Artículo 10° establece: "Fase de ejecución: Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado".

Artículo 11° establece: "Entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores: "11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya".

Artículo 12° establece:

"El Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que correspondan".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, considerando los medios probatorios adjuntos al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se denota que, los siniestros se dieron fuera de la vigencia del Convenio, no encontrándose adenda alguna que justifique la prolongación de la vigencia del Convenio entre las partes, las dos propuestas productivas tuvieron un desempeño inadecuado, motivo por lo cual no correspondió realizar la transferencia definitiva de los bienes, puesto que, el acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, hace mención a las atribuciones de autorizar mediante Acuerdo de Concejo la transferencia de la capacidad productiva, referida a aquellos bienes tangibles que tiene de carácter fijo tales como maquinaria, infraestructura, equipos y otros bienes físicos que hayan sido adquiridos y que sean sujetos de depreciación. No tomando en cuenta los criterios para Cierre de las Propuestas Productivas de acuerdo a su desempeño;

Que, La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en mérito a la atribución que le confiere el artículo 12° del D.S N° 103-2012-EF, en concordancia con la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Específico, deberá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



proseguir con efectuar el trámite administrativo y legal de recuperación de los bienes (maquinaria - tractores siniestrados y abandonados), que fueron entregados a los AEOs "Cooperativa Agraria Lirio Pampa y, Asociación de Gestión y Planificación del Centro Poblado de Tumbacucho"; haciendo de su conocimiento el incumplimiento de las obligaciones y ejecución de planes de negocio y que han perdido el carácter de beneficiario;

Que, con Informe N° 206-202-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 9° numeral 8; disponga dejar sin efecto legal los artículos 2° y 4° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA. En este sentido, deberá someterse al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPH-BCA y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal de manera parcial el Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, en el siguiente extremo:

Artículo 2°.- AUTORIZAR la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación de 01 tractor agrícola e implementos, a favor de la "ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO TUMBACUCHO" del Distrito y provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; cuyo objetivo es mejorar la producción y calidad de leche cruda, que será destinado para el uso común de la Asociación en beneficio de la comunidad, según las características y el valor se detallan a continuación:

VALOR:

Un tractor agrícola por un monto de S/ 193, 074.44
Un arado de discos por un monto de S/ 25, 459.68
Una rastra Baldan por un monto de S/ 28744.80

DATOS GENERALES

TRACTOR AGRÍCOLA
Unidad: 01 tractor agrícola
Marca: JHON DEERE
Modelo: 5090DTROPS
N° de chasis: 1P05090EKF0004400
COLOR: VERDE
N° de motor: PE4045T971426
Combustible: petróleo
Potencia: 89 HP
Potencia: TDF: 83.1
AÑO: 2015
Cilindrada: 04 cilindros

ARADO

Unidad: 01 Arado
Marca: JHON DEERE
Modelo: 635-3
N° de chasis: 1P00635XCEH011293
Año: 2015

RASTRA

Unidad: 01 rastra
Marca: BALDAN
Modelo: H1B 32X22"
N° de chasis: 00613245001027
Año: 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal de manera parcial el Acuerdo de Concejo N° 024 2017-2017-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, en el siguiente extremo:

Artículo 4°.- AUTORIZAR la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación de 01 tractor agrícola e implementos, a favor de la "COOPERATIVA AGRARIA LIRIO PAMPA" del Distrito y provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; cuyo objetivo es el incremento de la producción y productividad de la cadena productiva de leche, que será destinado para el uso común de la Asociación en beneficio de la comunidad, según las características y el valor se detallan a continuación:

VALOR:

Un tractor agrícola por un monto de S/ 193, 074.44
Un arado de discos por un monto de S/ 25, 459.68
Una rastra Baldan por un monto de S/ 28744.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



DATOS GENERALES

TRACTOR AGRÍCOLA

Unidad: 01 tractor agrícola
Marca: JHON DEERE
Modelo: 5090DTROPS
N° de chasis: 1P05090ECF0004268
COLOR: VERDE
N° de motor: PE4045T969867
Combustible: petróleo
Potencia: 89 HP
Potencia: TDF: 83.1
AÑO: 2015
Cilindrada: 04 cilindros

ARADO

Unidad: 01 Arado
Marca: JHON DEERE
Modelo: 635-3
N° de chasis: 1P00635XPH011314
Año: 2015

RASTRA


Unidad: 01 rastra
Marca: BALDAN
Modelo: HIB 32X22"
N° de chasis: 0061326001023
Año: 2015

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con las formalidades a los Agentes Económicos Organizados "ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO TUMBACUCHO", "COOPERATIVA AGRARIA LIRIO PAMPA", y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL